FUNDAMENTOS

Es indudable la importantísima acción de los salesia nos en la Patagonia, la misma puede resumirse en tres aspec tos: evangelizadora, educativa y social.

El proyecto iniciado por esta congregación en el año 1876 fue pensado poniendo al hombre como su centro, con el propósito de transformarlo en "buen cristiano y honesto ciudadano".

Como señaló José Allende, en la Cámara de Senadores de la Nación, al referirse al proyecto de ley declarando Bene mérita de la Gratitud Nacional a la Obra de Don Bosco, "la presencia de la Orden Salesiana en la Patagonia, cambió el sentido del proyecto de civilización de un territorio que abarca un tercio de la superficie total del país, al cual se había llegado sólo por medio de la fuerza como camino para la búsqueda del orden, a través de las distintas campañas de signo militar. Simultáneamente con esta, llegó una orden religiosa, la salesiana, que hizo de portaestandarte de la civilización, mediante el signo de la cruz, es decir de la marginación de la fuerza y la búsqueda del consenso y la convicción".

Numerosos políticos, historiadores y representantes del quehacer cultural del país han reconocido la inmensa obra de los salesianos, que en las tierras patagónicas, señaladas por Don Bosco a sus discípulos como vasto campo para su acción civilizadora, crearon escuelas y colegios, aún en lugares desamparados de recursos.

El esfuerzo y la perseverancia de estos virtuosos misioneros dirigidos y estimulados por el ejemplo del Obispo, Monseñor Juan Cagliero, son dignos de reconocimiento del pue blo patagónico, en especial, y argentino, en general.

En nuestra provincia contamos con numerosos ejemplos de esta encomiable labor, Don Zatti, en Viedma, el Padre Ste fenelli, pionero de la agricultura y el desarrollo del Alto Valle del Río Negro, luchadores como el Padre Pedro Pegoraro en el Valle Medio y para no irnos tan lejos quien no conoce la obra educativa y social del Padre Rondini en la Zona de Villa Regina.

En el aspecto pedagógico se observa un interesante proceso evolutivo y de transformación. La educación salesiana se ha extendido, en los últimos tiempos, al nivel terciario, con el dictado de carreras íntimamente vinculadas al quehacer de la región (turismo, profesorado de idiomas, informática etcétera) y también escuelas laborales cuya función es la enseñanza de oficios diversos (panadería, pastelería, soldadu ra, electricidad, carpintería, etcétera). Dirigidas fundamen talmente a jóvenes que no tienen o han abandonado la enseñanza secundaria.

Dentro de esta expansión de la actividad educativa está la incorporación de escuelas agropecuarias, tendiendo a la incorporación de nuevas especialidades.

Si bien el accionar de los salesianos no excluye a persona alguna, el mismo prioriza fundamentalmente a los jóve nes, a los cuales brinda aspectos de contención. Donde con espíritu y carisma salesiano pueden expresarse, manifestarse, opinar, proyectar, decidir, discutir sus anhelos y expectati vas juveniles.

La obra salesiana continúa hoy desempeñando un rol protagónico en la Patagonia, que excede el marco pastoral original. La acción evangelizadora mantiene su constante en el tiempo y lo pedagógico y social se desarrolla en un todo de acuerdo a las necesidades de la comunidad a la cual sirve. Cumpliendo cabalmente con el rol de servir al hombre para dignificarlo, se encuentra preocupada no sólo por lograr su bienestar espiritual, sino también por resolver los problemas que lo aquejan en lo material, desempeñando un papel activo en las problemáticas sociales, procurando revertirlas.

Por ello:

AUTOR: Víctor Hugo Muñoz

FIRMANTES: Carlos Oscar Hernalz; Oscar Eduardo Díaz

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Establecer en el ámbito de la Provincia de Río Negro el día 16 de Noviembre de cada año, como "Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia", de acuerdo a lo normado en la ley nacional n° 24.841.

Artículo 2°.- Incluir esa fecha en el calendario educativo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Invitar a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.